

PROVEEDOR: 137 - COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JKM, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES	TIEMPO DE ENTREGA: 20 DIAS NATURALES	
REQUISICION No. 14-01-0318-18	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-01-0318-18	PEDIDO NUM. PE-010014-134/2018	FECHA DE ADJUDICACION 12/07/2018	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	14
Unidad Administrativa	OFICINA DEL COMISIONADO ESTATAL	CLAVE	01
Partida Presupuestal	OTROS MOBILIARIOS	CLAVE	5191
Proyecto	SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y	NÚMERO	140015

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO CON LECTOR DE TARJETA Y RELOJ CHECADOR DE RECONOCIMIENTO FACIAL IFACE 800INTEGRACION DE MTODOS DE VERIFICACION: FACIAL, HUELLA Y PROXIMIDAD MIFARE ESCNER DE RECONOCIMIENTO FACIAL DE ELEGANTE E INNOVADOR DISEO PANTALLA DE CRISTAL LIQUIDO RETRO ILUMINADA, CON UNA MEDIDA DE 4.3 PULGADAS, LOS GRFICOS SON DE ALTA DEFINICIN SISTEMA INFRARROJO DE IDENTIFICACION EN AMBIENTES DE POCA LUMINOSIDAD COMUNICACION RS232, RS485 Y ETHERNET TCP/IP 10/100BASET LA TERMINAL CUENTA CON VARIOS LENGUAJES, LOS CUALES SON: INGLS Y ESPAOL ENORME CAPACIDAD DE MEMORIA EL ALMACENAJE MXIMO ES 1,200 CARAS SIN DIVISIN EN GRUPOS, 2,000 HUELLAS DIGITALES, GUARDA 100,000 REGISTROS SISTEMA DESARROLLADO EN UNA APLICACION DE LINUX AVANZADO, LICENCIA SISTEMA IBIX CONNECT PROGRAMACION DE SALIDA A RELAY PARA TIMBRES O PUERTAS TECLADO NUMRICO, RELOJ DE TIEMPO REAL ALGORITMO DE RECONOCIMIENTO FACIAL VERIFICACION 1:1 Y AUTO IDENTIFICACION 1:N ALGORITMO DE RECONOCIMIENTO FACIAL ZKFACE 7.0 COMBINACIONES DE VERIFICACION POSIBLES: CARA, HUELLA, TARJETA O CONTRASEA, CARA Y CONTRASEA, CARA Y TARJETA, SLO CARA, HUELLA Y TARJETA O ID, HUELLA Y TARJETA, SLO HUELLA, HUELLA O TARJETA, HUELLA Y ID, CARA, HUELLA Y TARJETA, CARA Y HUELLA, SLO CONTRASEA, CONTRASEA O TARJETA, HUELLA, CONTRASEA Y TARJETA, CARA, HUELLA Y CONTRASEA, CARA Y CONTRASEA, SLO TARJETA, HUELLA O CONTRASEA, HUELLA, ID Y CONTRASEA. FUENTE DE ALIMENTACION	PIEZA	1	\$ 18,077.19	\$ 18,077.19
2	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO SFACE900 ES EL RECIENTE LANZAMIENTO DE ZKTECO PARA GESTION DE ASISTENCIA Y CONTROL DE ACCESO QUE SOPORTA 3.000 PLANTILLAS DE ROSTRO, 4.000 PLANTILLAS DE HUELLAS DIGITALES Y 10.000 TARJETAS (OPCIONAL).ES LA PRIMER TERMINAL EQUIPADA CON UNA CAMARA DE ALTO RENDIMIENTO, QUE PERMITE SU INSTALACION EN EXTERIORES SIEMPRE QUE CUENTE CON PROTECCION.LA TERMINAL CUENTA CON LA MAS RECIENTE PLATAFORMA Y ALGORITMO DE ZKTECO, LO QUE PROPORCIONA A LOS USUARIOS UNA NUEVA E INTUITIVA INTERFAZ, MAS FACIL Y CONVENIENTE DE USAR. CON SU AVANZADO ALGORITMO DE ROSTRO Y LA TECNOLOGIA DE VERICACION MULTI-BIOMETRICA, EL NIVEL DE SEGURIDAD AUMENTA PANTALLA TACTIL DE 4.3 PULGADAS CAPACIDAD DE ROSTROS 3.000 CAPACIDAD DE HUELLAS DIGITALES 4.000 CAPACIDAD DE TARJETAS 10.000 (OPCIONAL) CAPACIDAD DE EVENTOS 100.000 COMUNICACION TCP/IP, RS232/485, USB-HOST, WI-FI (OPCIONAL) FUNCIONES ESTANDAR CAMBIO AUTOMATICO DE ESTADO, BUSQUEDA SELF-SERVICE, CODIGO DE TRABAJO, SMS, HORARIO DE VERANO, ENTRADA T9, ID DE 9 DIGITOS, TIMBRE PROGRAMADO, FOTO ID INTERFAZ CERRADURA ELECTRICA, SENSOR DE PUERTA, BOTON DE SALIDA, ALARMA SENAL WIEGANDSALIDA FUNCIONES OPCIONALES TARJETA ID/MIFARE, 3G, ADMS, BATERIA DE RESPALDO DE 200 MAH FUENTE DE ALIMENTACION 12V 3A TEMPERATURA DE OPERACION 0°C A 45° CHUMEDAD DE OPERACION 20% HASTA 80% DIMENSIONES 195.5 X 166.5 X 120MM PESO 1.6 KG	PIEZA	2	\$ 12,509.27	\$ 25,018.54
				IMPORTE	\$ 43,095.73
				IVA	\$ 6,895.32
				TOTAL	\$ 49,991.05

OBSERVACIONES:

ELABORÓ <i>Ana Karen Espinosa</i> ANA KAREN ESPINOSA COCAÑO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REQUERIMIENTOS	Vr. Bo. <i>Jose Manuel Espinosa</i> JOSE MANUEL ESPINOSA MOLINA DIRECTOR DE ADQUISICION DE SERVICIOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE BIENES	AUTORIZÓ <i>Angel Aleman</i> ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE CONCUBSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS.
--	---	---

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION. PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área que requiriente de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes; así como de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad con la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representaciones cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente pedido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11, Fracción XVII, 13 Fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 Fracciones V, 9, Fracciones III y XVII, 12 Fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido "El Proveedor" se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes, cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en el catálogo de documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con el artículo 33 Fracción III, de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos locales y 48 horas para proveedores foráneos; en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en la cartula del presente pedido.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Este pedido no es válido el presente tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán reducir el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y valores establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respaldar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", serán las encargadas de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegare a iniciar.

2.- DEL PAGO

2.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

2.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de remitir el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 35 de la "Ley".

2.3. Se pagará, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados a la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligaciones "El Proveedor", a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

2.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductora para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

3.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

3.1. En términos del último párrafo del artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el artículo SA0025/2018, se exige de la prestación de garantía de cumplimiento de contratos, por las adjudicaciones directas por un monto que no supere la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 000/100 M.N) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual, "El Proveedor" deberá realizar la entrega de los bienes en su totalidad, a más tardar a la a la firma del contrato, siempre y cuando la naturaleza de los bienes, previa justificación y aceptación de la "Secretaría" o "Dependencia". En caso de no cumplir con el requisito anterior, "El Proveedor" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del pedido.

De conformidad con el Artículo 75 Fracción III, de la "Ley", Dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor de "El Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor", a "La Unidad", al momento de la firma del presente pedido.

3.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento", y de conformidad con lo siguiente:

La garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha realizado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo o aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el otorgo de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad administrativa.

3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Unidad", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a eniara satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proscriba la liberación por "La Unidad".

4. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

4.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete al lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

4.2. "El Proveedor", deberá de entregar, de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido; y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación.

Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Afianzador, General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dobies sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

4.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

4.4. El proveedor que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 99, 99 y 100 de la "Ley".

4.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causas de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de éste no se surta el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

4.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

5.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

5.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

5.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

5.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran seguir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por él fabricante.

6.- DE LA VIGENCIA.

El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

7.- DE LA PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

7.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% (tres al millar), por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que será motivo para rescisión del presente pedido.

7.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría", Dependencia y/o "área requiriente", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

7.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- e) Cuando el pedido sea celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional, a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebaje el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor" sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afectan el interés general, o bien cuando por causas justificadas se advierta la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se proporcione un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que esos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

7.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y: la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

8.- DE LA FACTURACIÓN

8.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEI723601-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

8.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto por el área requiriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dar finiquito controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, todo, o cuando se sugiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto en la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Unidad" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD A

NOMBRE COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS HKM, S.A DE C.V.]

CARGO:]

REC:]

IDENTIFICACIÓN OFICIAL:]

SECRETURIA No1 55536 [NOTARIO No. 1] DE LA CIUDAD DE JUITEPEC, MORELOS; FECHA [5 DE DICIEMBRE 2014.]

FRMA:]	DIAS]	MES]	AÑO]
OBSERVACIONES			